Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Sua Sex Juzio del Conzexo de la villa, su individuos aprovantes y nominadores, a quienes sacan a paz y salvo antes y despues se dano hezivido; a cuio fin y para que asi lo cumplan hayan por firme lo aqui contenido, hoblig an sus Personas y viene avidos y por aver para que se les pueda hapremiar y executar como por sentencia parada en cosa Juzgada las leyes fueros y ordenanzas, y dan Poder a las Justicias y Juezes competentes para que les apremien al cumplimiento de lo qu dicho es, sumariam. de quien se aparte lezitima laderta obligar. y renunc. de quien se aparte lezitima aunque sea la ley. Se xe quiera de que se elevan adhe Conzexo: En cuio testimonio asi lo otorgaron y firma lo g.e fa ben y por el q.e no sabe un testigo a su ruego. ron siendo testigos D.n Rafael de Sorpoza, D.n Ramos Suiza, y Gonzalo Rubio vezinos de la villa a todos los quales yo el Esc.no Virtenquido doy fee conoz

Co = D.n Jose Fernz Arzenio Moreno

Fernz Suiza

Fernz Suiza

D.n Maxim Manuel

Esc.no

En la villa de Zehegin a viezes de Enero de mil setezientos ochenta y ocho, los S.res del Conzexo Justicia y Rexim.to de ella que aqui firmaran juntos en forma de Cabildo en sus Capitulares, Conziliarion echa por los Porteros en esta forma la acostumbrada para cor